

Cédula de citación de remate

IV.687

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo 169 de 1986, a instancia de Banco Pastor, S.A. contra Don José Pablo Martínez Martínez y Doña María Dolores Sánchez Palma, se cita a éstos por término de 9 días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniera, apercibiéndoles del perjuicio que le parará si no lo verifican.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento de bienes de los demandados y consistentes en:

— Heredad cereal seco en término de Vallejón en Cordovín (La Rioja).

— Vehículo Fiat 3.200, matrícula LO-6279-B.

— Vehículo Talbot 1.200, matrícula LO-1817-E.

Se hace constar que se ha librado oficio a la Jefatura de Tráfico de La Rioja para anotación del embargo sobre los vehículos arriba señalados.

Logroño, a 30 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.690

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 86 de 1984, a instancia de Banco Central, S.A. contra D. Agustín Brea Bastida, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 22 de julio a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Chrysler-Diesel, matrícula BU-3321-E. Valorado en 248.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 22 de septiembre a las diez y quince horas.

Para el supuesto de tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 22 de octubre a las diez y quince horas.

Logroño, a 3 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.691

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 783 de 1983, a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra D. Jesús Martínez Fernández y Dª Milagros Cereceda Negueruela, y en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 4 de julio a las diez y quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana, casa-vivienda con patio exterior en c/ Plaza de la Iglesia s/n en la localidad de Hervias, de 100 m2 aproximadamente. Valorada en 4.270.000 pesetas.

— Rústica, heredad de cereal seco en Hervias, al término denominado La Majada, de 9 áreas y 11 ca. Valorada en 60.000 pesetas.

— Cuarta parte indivisa de un pajar sito en el pueblo de Hervias en el barrio Viejo, señalado con el nº 27, de 79 m2 aproximadamente. Valorado en 55.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y prefetentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día 5 de septiembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 6 de octubre a las quince horas.

Logroño, a 27 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.692

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo señalado con el nº 112 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra D. Angel Ceniceros Martínez y Dª Gregoria Landa Esteban, con ignorado paradero, por la presente se notifica a éstos, que se ha procedido a la subasta de las fincas embargadas, habiéndose ofrecido por la parte ejecutante lo siguiente:

Por la finca rústica en el paraje de Las Cuestas de 14 y 40 ca. la suma de 40.000 pesetas.

Por la finca rústica en el Paraje de La Hoyuela de 14 a. la suma de 40.000 pesetas.

Por la finca rústica al paraje de El Aprovechamiento de 14 a. la suma de 40.000 pesetas.

Por la finca rústica en el paraje Reduelos de 17 a. la suma de 170.000 pesetas.

Por la finca al paraje de Los Llanos de 36,40 a. la suma de 50.000 pesetas.

Por la vivienda en la c/ Cucharón 20/17 del padrón, nº 23 de Policía de 49 m2, la suma de 40.000 pesetas.

Todos los inmuebles se hallan sitos en la jurisdicción de Murillo de Río Leza.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Logroño, a 26 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Tasación de costas y liquidación de intereses

IV.693

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en Juicio Ejecutivo señalado con el nº 53/80 a instancia de D. Fernando Sánchez Guardamino contra COVINOSA y otros, por la presente se notifica a COVINOSA, en la actualidad en ignorado paradero la tasación de costas y liquidación de intereses siguientes:

Tasación Costas que practica la Secretaria Doña Mª de los Angeles Ortiz Berenguer, en el Juicio Ejecutivo nº 53 de 1980, a instancia de Don Fernando Sánchez Guardamino, contra CONVINOSA, Don Ignacio Iturzaeta Aguirresarobe, y Construcciones Irastorza, S.A.:

	Pts.
Honorarios Letrado Sr Beldarrain Garín (según minuta) . .	56.400
Derechos y Suplidos Procurador Sr. Rivas (según minuta) .	40.722
Suma (S.E.U.O.)	97.122

Liquidación Intereses que practica la Secretaria Doña Mª de los Angeles Ortiz Berenguer, en el Juicio Ejecutivo, nº 53 de 1980, a instancia de Don Fernando Sánchez Guardamino, contra COVINOSA, Don Ignacio Iturzaeta Aguirresarobe y Construcciones Irastorza, S.A.:

Intereses legales al 4% anual de 441.000 Pts., importe de la letra de cambio OA 1004732, desde 3 de septiembre de 1979 al 18 de enero de 1980. (196 días) Suma, s.e.u.o., 8.112 Pts.

Asciende la presente tasación de costas y liquidación de intereses, a la suma total de ciento cinco mil doscientas treinta y cuatro pesetas, s.e.u.o.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a la Entidad Mercantil Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., expido el presente en Logroño, a 27 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.694

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 292/85, seguido a instancia de Banco de Comercio, S.A. contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla y otro, se ha dictado sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 11 de noviembre de 1985. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta